



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 2468031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0400

Venadillo, Tol., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres o quien haga sus veces.

Por auto del veintisiete (27) de septiembre del año que avanza, este Despacho se abstuvo de librar el mandamiento ejecutivo solicitado, al no tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° del inciso 4° del Decreto 806 de 2020 pues, al no solicitarse medidas cautelares, debió acreditarse al presentar la demanda, el envío físico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada en forma simultánea por el medio electrónico.

Dentro del término indicado en dicha providencia, el demandante solicita el decreto de medidas cautelares dirigido a subsanar la demanda y así lo considera el Despacho reuniendo así, los requisitos formales y conformidad con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

Entonces, se advierte que, de la documentación aportada, factura de venta No. 0015, con fecha de vencimiento el 18 de septiembre de 2018, resulta a cargo de la empresa ejecutada MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres o quien haga sus veces, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la empresa ejecutada MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres roldantorres2014@hotmail.com o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres o quien haga sus veces.

1.- Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100(\$1.780.000, como saldo insoluto contenido en la factura de venta No. 0015, con fecha de vencimiento el 18 de septiembre de 2018.

2.- Por los intereses moratorios causados mes a mes y certificados por la superintendencia bancaria desde que se hicieron exigibles, es decir desde el 19 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la empresa ejecutada MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres roldantorres2014@hotmail.com o quien haga sus veces, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la empresa ejecutada MICROEMPRESA RTM DIESEL, representada legalmente por Adriana Patricia Roldán Torres roldantorres2014@hotmail.com o quien haga sus veces pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: El señor HOVER CIFUENTES SERRATO lilodayis74@hotmail.com, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO